

CONTRATO N° CN-JUR-457/20

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. FABIAN ESPINOSA GONZÁLEZ**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADO LEGAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “**EL PRD**” Y POR LA OTRA A LA PERSONA MORAL **ASESORÍAS ESPECIALIZADAS EN NEGOCIOS MCO, S.A. DE C.V** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. MANUEL ALBERTO COELLO SÁNCHEZ** EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL PRESTADOR**” QUIENES LIBRE Y VOLUNTARIAMENTE SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL PRD”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- I.1 Que su representado es un Instituto Político creado en términos de lo establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y Ley General de Partidos Políticos, con registro único ante el Instituto Nacional Electoral, y que tiene como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organización de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postula y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- I.2 Que su Apoderado tiene facultades suficientes y necesarias para celebrar el presente contrato en su nombre y representación, mismas que no le han sido revocadas a la fecha, según consta en la Escritura Pública Número 78,206 de fecha 14 de febrero de 2019, otorgada ante la Fe del Dr. Sergio Navarrete Mardueño, Notario Público Número 128 de la Ciudad de México.
- I.3 Que el presente contrato se celebra en cumplimiento a lo ordenado por el Reglamento de Fiscalización aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.
- I.4 Que para efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en Avenida Benjamín Franklin número 84, Colonia Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México.

II. DECLARA “EL PRESTADOR”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- II.1 Que su representado es una persona moral legalmente constituida, como lo acredita en términos de la Escritura Pública número Libro de fecha 24 de enero del año dos mil dieciocho, otorgada ante la fe del Lic. Rogelio Rodrigo Orozco Pérez, Notario número 53 de la Ciudad de México. Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, bajo el folio electrónico número de fecha 06 de marzo de dos mil dieciocho, con Registro Federal de Contribuyentes AEN1801244W9.
- II.2 Que el C. Manuel Alberto Coello Sánchez, en su carácter de Representante Legal de la Sociedad, cuenta con poderes amplios y suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representado en los términos del mismo, lo que acredita en términos de la Escritura Pública número Libro de fecha 24 de enero del año dos mil dieciocho, otorgada ante la fe del Lic. Rogelio Rodrigo Orozco Pérez, Notario número 53 de la Ciudad de México. El C. Manuel Alberto Coello Sánchez, bajo protesta de decir

CONTRATO N° CN-JUR-457/20

verdad, declara que dicha personalidad no le ha sido revocada, limitada, ni modificada en forma alguna.

- II.3 Que tiene capacidad jurídica para contratar y no existe impedimento alguno para obligarse en los términos de este contrato, toda vez que reúne las condiciones técnicas, económicas y demás necesarias que requiere "EL PRD" para la presente contratación.
- II.4 Que conoce las características del servicio objeto del presente contrato y que dispone de los recursos técnicos y económicos, necesarios e idóneos para proporcionar los bienes y servicios requeridos de forma eficiente, oportuna y en las mejores condiciones para "EL PRD", toda vez que cuenta con la infraestructura, así como con el personal que tiene experiencia y capacidad requeridas para proporcionar el servicio objeto de este contrato.
- II.5 Que conoce el sentido y alcance de las disposiciones contenidas en el Reglamento de Fiscalización aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.
- II.6 Que acredita su inscripción en el Registro Nacional de Proveedores del Instituto Nacional Electoral, con Acuse de Registro número RNP: 202010261098611.
- II.7 Que para todos los efectos legales de este contrato, señala como su domicilio el ubicado en Calle Francisco Ayala, número 175, primer piso, Col. Ampliación Asturias, C.P. 06890, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. "EL PRESTADOR" se obliga a prestar a "EL PRD" sus servicios profesionales en relación con la Consultoría Fiscal, emisión de Dictámenes IMSS e INFONAVIT, Dictamen de Impuesto Local sobre Nóminas, Impuesto Predial de la Ciudad de México y Derechos por Suministros de agua, determinación de retenciones de Impuesto Sobre la Renta anual de los trabajadores, mismos que se detallan a continuación en la propuesta económica de fecha 22 de diciembre del presente año y que forma parte integral del presente contrato.

SEGUNDA.- PRECIO. "EL PRD" pagará a "EL PRESTADOR" la cantidad de \$880,000.00 (Ochocientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.) más \$140,800.00 (Ciento cuarenta mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) por concepto de 16% de impuesto al valor agregado, importe total a pagar de \$1'020,800.00 (UN MILLÓN VEINTE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

TERCERA.- FORMA DE PAGO. "EL PRD" se obliga a pagar el precio de los servicios solicitados en una sola exhibición a más tardar al día 29 de diciembre de 2020. Ambas partes convienen en que el pago se efectuará mediante transferencia electrónica, previa presentación de la factura correspondiente, misma que deberá de cumplir con todos los requisitos fiscales.

CUARTA.- VIGENCIA. La vigencia del presente contrato será del día 23 diciembre de 2020 al 15 de noviembre de 2021.

QUINTA.- LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE LOS RESULTADOS. "EL PRESTADOR" se obliga a entregar los resultados el día 15 de noviembre del 2021, en las oficinas de "EL PRD" ubicadas en Avenida Benjamín Franklin número 84, colonia Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México.

SEXTA.- ANTICIPOS. En la presente contratación "EL PRD" no otorgará anticipo alguno a "EL PRESTADOR".

CONTRATO N° CN-JUR-457/20

SÉPTIMA.- GARANTÍA DE LOS SERVICIOS. "EL PRESTADOR" conviene en responder por los servicios y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el Código Civil de la Ciudad de México.

OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cuando concurren razones de interés general, "EL PRD" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato. Para tal efecto, bastará una previa notificación por escrito a "EL PRESTADOR", sin responsabilidad alguna para "EL PRD".

NOVENA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. "EL PRESTADOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en favor de cualquier otra persona física o moral.

DÉCIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este contrato, que resulte de caso fortuito o fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos.

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO. Cualquier modificación al presente contrato, deberá formalizarse por escrito mediante convenios modificatorios.

DÉCIMA SEGUNDA.- EROGACIONES POR PARTE DE "EL PRESTADOR". Todas las erogaciones que haga "EL PRESTADOR" por pago a su personal, adquisición de equipo, amortización, viáticos, mantenimiento, adquisición de materiales, útiles, artículos, uniformes de trabajo de su personal, primas de seguros, impuestos y por cualquier otro concepto, serán directamente a cargo del mismo y no podrán ser repercutidos a "EL PRD".

DÉCIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Fuero Común en la Ciudad de México. Las partes renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDAS LAS CLÁUSULAS POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA VEINTITRES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.

POR "EL PRD"

**C. FABIÁN ESPINOSA GONZÁLEZ
APODERADO LEGAL**

POR "EL PRESTADOR"

**MANUEL ALBERTO COELLO SANCHEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE
ASESORÍAS ESPECIALIZADAS EN
NEGOCIOS MCO, S.A. DE C.V**

POR LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO:

**MONICA PAMELA VÁZQUEZ DE LA VEGA-
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN.**